RESOLUCION 378/2020
MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento para la Convocatoria a Donantes de Sangre de los Bancos de Sangre Públicos y Privados de la Provincia de Córdoba.
Del: 30/03/2020; Boletín Oficial: 02/04/2020

VISTO: La Nota N° 143277025520 del registro de esta Cartera Ministerial.
Y CONSIDERANDO:
Que en las actuaciones de referencia el señor Jefe del Departamento del Sistema Provincial de Sangre de la Provincia solicita con carácter de urgente el dictado del Instrumento Legal que autorice a los donantes de sangre de Bancos de sangre públicos y privados, a transitar por el territorio provincial a esos fines y con las limitaciones que se dicten; como así a los comisionistas que realizan el traslado de muestras de sangre para el correspondiente estudio serológico e inmunohematológico pertinente.
Que se fundamenta el pedido en la necesidad actual de proveer a dichos Bancos de Sangre del vital Tejido por cuanto se ha verificado una merma de importancia en la cantidad de Hemocomponentes en stock que necesariamente deben existir, con el objeto de atender en tiempo y forma las necesidades actuales y futuras que pudieran presentarse en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional Pandemia Coronavirus (COVID-19) y la Adhesión Provincial Ley N°10690 y demás normas dictadas en consecuencia.
Que a tal efecto se ha previsto desde el área del Departamento del Sistema Provincial de Sangre Provincial, con la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria esta Cartera y la Unidad de Comunicación, Tecnologías de la Información y Prensa en salud (UCTICsYPS), el procedimiento correspondiente tendiente a asegurar claridad en la comunicación, asegurar el tránsito de los donantes voluntarios y equipos de colecta, y tiempo de espera de los mismos, como así también la autorización para su circulación y acreditación ante las autoridades de control.
Que la mentada Ley 10.690 en su artículo 1° dispone la Adhesión de la Provincia a la Emergencia Pública declarada en materia sanitaria y ratifica en todos sus términos los Decretos N 156/2020 y 196/2020, por los cuales se declara el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, entre otras disposiciones.
Que mediante Decreto Nro. 201/2020, la Provincia adhiere a lo dispuesto por Decreto de necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el que se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.
Que el artículo 6 del precitado Decreto exceptúa a personas que "…6. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor".
Que la Ley N°10.690 faculta al Titular de esta Cartera, en su artículo 3° a disponer las medidas de organización y ejecución del Sistema de Salud Provincial, tanto en el Sector Público como en el Privado, a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado asimismo a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.
Que atento lo precedente expuesto justifica ampliamente la excepción que debe necesariamente establecerse, por cuanto no hacer lugar a lo procurado aumentaría los riesgos que implicaría el contar con un stock deficitario en las instituciones de salud y dificultades en los pacientes internados en los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.

Que la presente gestión cuenta con el V° B° del Sr. Secretario de Salud y de la Sra. Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud.
Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo informado por el Coordinador General del Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica, y en uso de sus atribuciones;
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMÍNASE como medida de acción sanitaria de excepción la autorización a donantes de sangre de los Bancos de Sangre Públicos y Privados de la Provincia, como así a las personas colectoras y o Equipos de Colecta, a concurrir, según corresponda y en los términos fijados en el Anexo I a la presente, a los distintos Centros de Extracción y Recepción preestablecidos por el Responsable del Departamento del Sistema Provincial de Sangre de esta Cartera, a los fines de donar el mencionado tejido, para su posterior estudio serológico e inmunohematológico correspondiente.
Art. 2°.- APRUÉBASE el “Procedimiento para la Convocatoria a Donantes de Sangre de los Bancos de Sangre Públicos y Privados de la Provincia de Córdoba”, el que como Anexo I compuesto de DOS (2) Fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 3.- FACÚLTASE al señor Jefe del Departamento del Sistema Provincial de Sangre de esta Cartera Ministerial, a efectuar los ajustes que fueran menester en el procedimiento descripto en el Anexo I que por este acto se aprueba, respetando los lineamientos y normativa vigente tenidas en cuenta al tiempo de considerar la viabilidad de la excepción establecida.
Art. 4.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.), notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Diego Hernán Cardozo

ANEXO
Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

Copyright © BIREME Contáctenos